

Julio 16 de 2026

Señor
Pablo David Lemes Callejas
Gerente de Producto Davince
DIGITAL WARE

ASUNTO: RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN
INVITACIÓN A COTIZAR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS No. 01 DE 2026

Cordial saludo,

Por medio del presente y de manera respetuosa, nos permitimos dar respuesta a las observaciones correspondientes al Informe Preliminar de Evaluación de la invitación a cotizar servicios administrativos 001-2026 cuyo objeto es “SUMINISTRO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE UNA SOLUCIÓN DE SOFTWARE INTEGRAL EN MODALIDAD SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL FOMAG, INCLUYENDO PARAMETRIZACIÓN, PERSONALIZACIÓN, MIGRACIÓN, LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO, SOPORTE, MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIONES, CAPACITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, LA CUAL DEBERÁ OPERAR SOBRE LA PLATAFORMA DE NUBE PÚBLICA DEL FOMAG”

Sea lo primero indicar que debido a un error tecnológico que se encuentra en revisión por parte del área competente, el correo que contiene las observaciones remitidas por Digital Ware SAS el 9 de julio de 2026, no fue evidenciado en la bandeja de entrada del buzón del correo electrónico de la entidad, por lo cual y conforme con lo informado en el correo por ustedes remitido el día 15 de julio de 2026, en garantía al debido proceso y cumpliendo el principio de selección objetiva, la entidad ha procedido a revisar el contenido de dichas observaciones y a continuación se da respuesta a cada una de ellas:

OBSERVACION

Informe de evaluación jurídica - Poliza de Seriedad de la Oferta.

Una vez revisado el Informe Preliminar de Evaluación Jurídica, se observa que la Entidad concluyó que el proponente **QUALITY DATA S.A.S.** cumple con el requisito relativo a la garantía de seriedad de la oferta a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, indicando que allegó la póliza No. 11-45-101190123, expedida por Seguros del Estado S.A., la cual, según la evaluación realizada, satisface las condiciones exigidas en el Documento de Invitación.

Observación Digital Ware S.A.S: De la revisión de la póliza aportada y de las condiciones establecidas en el bullet 10 del numeral 5 del documento de los términos de referencia, se evidencia que la garantía de seriedad presentada no cumple con el valor mínimo de cobertura exigido, razón por la cual la evaluación jurídica efectuada requiere ser revisada.

En efecto, el Documento de Invitación a Cotizar No. 01 de 2026, al regular el requisito habilitante relacionado con la garantía de seriedad de la oferta (página 54), establece expresamente que el oferente deberá constituir una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo valor asegurado corresponda al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso**, con una vigencia comprendida desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Oficina de salud

Carera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y sesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

El presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.883.512.736)**, razón por la cual el valor mínimo que debía amparar la garantía de seriedad corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$488.351.273)**.

Sin embargo, la póliza aportada por el proponente **QUALITY DATA S.A.S.** fue expedida por un valor asegurado de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$459.999.999)**, monto inferior al expresamente exigido en el Documento de Invitación.

En consecuencia, la garantía de seriedad presentada no satisface la cobertura mínima exigida por la Entidad, circunstancia que impide tener por acreditado el cumplimiento del correspondiente requisito habilitante jurídico.

Por las razones expuestas, se solicita respetuosamente a la Entidad revisar la evaluación jurídica efectuada y, como resultado de dicha revisión, modificar la calificación otorgada en el Informe Preliminar de Evaluación, estableciendo que no cumple el requisito habilitante relacionado con la garantía de seriedad de la oferta y en el Informe Definitivo de Evaluación el proponente sea mantenido en condición de **NO HABILITADO** respecto de los requisitos habilitantes jurídicos.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Teniendo en cuenta la observación presentada, se procedió a verificar la información de la póliza de seriedad de la oferta, encontrando que en efecto el valor de la misma no cumple con lo dispuesto en la Invitación a Cotizar, por lo cual y al ser este un requisito habilitante subsanable, y dado que el mismo no fue observado en la evaluación preliminar, por lo que se debe garantizar que el oferente cuenta con la oportunidad de presentar las subsanaciones que sean requeridas, en igualdad de condiciones, la entidad requerirá al oferente para que allegue la póliza con el valor del amparo correspondiente. Por lo anterior se acoge la observación.

OBSERVACION

3. Propuesta presentada por Cu4rt4 Oportunidad Local S.A.S.

Informe de evaluación jurídica – Experiencia Habilitante - Garantía de Seriedad de la Oferta a Favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación:

El requerimiento de los términos de referencia indica:

“Por virtud del principio de economía, el oferente garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con su oferta, mediante la constitución de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, los cuales deben establecerse de manera

Oficina de salud

Carera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

expresa en el contenido de la póliza:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía debe consistir en una póliza de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia de reconocida experiencia, trayectoria e idoneidad en el país, con póliza matriz aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debe corresponder a las que se otorgan a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación. El beneficiario de la póliza será la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., NIT 860.525.148-5, en su calidad de vocera y administradora del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG, y la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG, NIT 830.053.105-3”

Observación Digital Ware S.A.S: Respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar el cumplimiento del requisito relativo a la garantía de seriedad de la oferta aportada por el proponente, toda vez que, de la revisión del documento publicado, se evidencia que la misma no se encuentra suscrita por el representante legal del tomador - Digital Ware S.A.S.

La ausencia de la firma del representante legal genera incertidumbre respecto de la acreditación de la constitución de la garantía por parte del oferente, por lo que solicitamos que la Entidad determine si el documento presentado satisface las exigencias previstas en la Invitación o, de no ser así, adopte las actuaciones que correspondan conforme a las reglas del proceso de selección y a los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Solicitud: Solicitamos comedidamente que la Entidad declare **INHÁBIL JURÍDICAMENTE** a este proponente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Una vez revisada la observación, se informa que la ausencia de firma por parte del Tomador en la póliza de seriedad de la oferta aportada por el oferente Cu4art4 Oportunidad Local S.A.S (4OL), no constituye un defecto que invalide la calificación de cumplimiento del requisito.

Al respecto es importante tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1046 de Código de Comercio, la firma del asegurador es indispensable en la póliza, mientras que la falta de la firma del tomador no afecta la existencia ni la validez del seguro de cumplimiento. Por lo anterior no se acoge la observación.

OBSERVACION

4. Propuesta Creando Soluciones Informáticas LTDA:

Informe de Evaluación Jurídica – Carta de Presentación de la Oferta

Observación Digital Ware S.A.S: Respetuosamente solicitamos a la Entidad verificar el cumplimiento del requisito contenido en la carta de presentación de la oferta aportada por el proponente, ya que se evidencia que el proponente manifestó expresamente que el plazo de ejecución del contrato corresponde a seis (6) meses, mientras que la Invitación establece de manera expresa un plazo de ejecución de trece (13) meses, condición que constituye uno de los elementos esenciales del proceso de selección. En ese sentido, la información consignada en la carta de presentación no resulta concordante con las condiciones previstas en la Invitación, generando una discrepancia respecto del plazo bajo el cual el proponente manifiesta presentar su oferta.

Solicitud: Por las razones anteriormente expuestas, DIGITAL WARE solicita respetuosamente a la Entidad declarar jurídicamente inhábil al proponente, toda vez que la situación evidenciada comporta la modificación de un elemento sustancial de la oferta y del alcance de los servicios ofrecidos, circunstancia que vulnera las condiciones previstas en el **literal g) del numeral 1.8 "Causales de Rechazo"** de la Invitación, procediendo al rechazo de la oferta presentada por el mencionado proponente.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Oficina de salud

Carretera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y cesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Teniendo en cuenta la observación presentada, se procedió a verificar la información contenida en la Carta de presentación de la oferta, visto que dicho error es un aspecto meramente formal, por lo cual y al ser este un requisito habilitante subsanable, y dado que el mismo no fue observado en la evaluación preliminar, por lo que se debe garantizar que el oferente cuenta con la oportunidad de presentar las subsanaciones que sean requeridas en igualdad de condiciones, la entidad requerirá al oferente para que allegué el documento ajustado. Adicional a lo anterior, el error indicado no configura causal de rechazo alguna de acuerdo con lo dispuesto en la Invitación a Cotizar y contrario a lo manifestado por el observante, la subsanación a requerir no constituye mejoramiento de la oferta. Por lo anterior se acoge parcialmente la observación.

OBSERVACION a la Propuesta Creando Soluciones Informáticas LTDA

Informe de Evaluación Jurídica – Certificado de Existencia y representación legal

El requisito de los términos de referencia establece:

“Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.”

Observación Digital Ware S.A.S: Al revisar el certificado de existencia y representación legal del proponente, se evidencia que su objeto social principal comprende actividades relacionadas con la consultoría e implementación de sistemas de información, asesorías en tecnologías de la información, administración de datos y desarrollos informáticos, así como otras actividades de carácter general relacionadas con el sector tecnológico.

Al respecto, debe tenerse en cuenta que el proponente corresponde a un tipo de Sociedad Limitada, cuya capacidad jurídica para desarrollar actividades y celebrar contratos se encuentra delimitada por el objeto social inscrito en el registro mercantil. En consecuencia, la sociedad únicamente puede obligarse válidamente respecto de aquellas actividades comprendidas dentro de su objeto social y de los actos directamente relacionados con su desarrollo.

Del análisis del objeto social registrado se evidencia que este se encuentra orientado principalmente a actividades de consultoría, implementación de sistemas de información, asesorías y desarrollo de software. Sin embargo, no contempla de manera expresa ni permite establecer una relación directa y/o alineada con el objeto de la invitación del proceso de selección en curso, prestación de una **solución integral en modalidad Software as a Service (SaaS), que comprende el suministro, implementación, puesta en operación, licenciamiento o derecho de uso, parametrización, migración, soporte, mantenimiento, actualizaciones, estabilización y operación sobre infraestructura de nube pública.**

En ese sentido, no basta con que exista una relación genérica con actividades informáticas, pues la propia Invitación exige que el objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto contractual, requisito que busca garantizar que el proponente cuente con la capacidad jurídica necesaria para asumir todas las obligaciones que se derivan de la ejecución del contrato. En consecuencia, al no acreditarse que el objeto social principal del proponente comprende de manera directa las actividades objeto de la presente contratación, no se da cumplimiento al requisito habilitante previsto en los términos de referencia.

Solicitud: Con fundamento en lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad indicar que la evaluación jurídica **NO CUMPLE** respecto de este requisito habilitante y, en consecuencia, declarar al proponente **NO HABILITADO** jurídica ni técnicamente en el informe definitivo de evaluación, por no acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en los términos de referencia.

RESPUESTA A LA OBSERVACION

Analizado el contenido de la observación y teniendo en cuenta que el objeto social de la empresa es:

Objeto social: ". La compañía tiene por objeto social: 1. - consultoria e imple mentacion de sistemas de informacion para entidades industriales, comerciales, manufactureras y de servicios. Capacitacion en informatica y computacion. 2. - prestar servicios y asesorias en planeamiento dela informacion, telecomunicacio nes, administracion de datos, metodologias de desarrollo de informacion. 3. -Ase sorias, desarrollos y consultorias en el area de diseño: Diseño grafico, indus trial, arquitectonico, multimedios, internet, entre otros. En el desarrollo y cumplimiento de tal objeto puede hacer en su propio nombre o por cuenta de ter ceros o con participacion de ellos, toda clase de operaciones comercial, sobre bienes muebles o inmuebles y construir cualquier clase de gravamen,celebrar con tratos con personas naturales o juridicas, efectuar operaciones de prestamos, cambio, descuento, cuentas corrientes, dar o recibir garantias y endosar, adqui rir y negociar titulos valores. ".
Amey

Oficina de salud
100-83, Bogotá D.C.
ones y sesantias

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Al respecto es importante precisar que el requisito de la invitación establece que debe guardar relación directa, lo cual no debe ser entendido como que en el objeto social deba describirse de manera exacta o textual cada uno de los componentes del objeto a contratar, pues ello sería limitar la participación de pluralidad de oferentes, sino que, debe entenderse como que el objeto social debe permitir desarrollar las actividades del contrato, de tal suerte que si por ejemplo se hubiese presentado una empresa cuyo objeto social sea la manufactura de textiles, o el suministro de repuestos para vehículo estos en efecto no guardarían relación con el objeto del presente proceso contractual.

En este sentido, el artículo 99 del Código de Comercio establece que la capacidad de las sociedades se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, pero extiende dicha capacidad a “los actos que se relacionen directamente con el objeto social” y a “los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad”. La norma reconoce, entonces, que el objeto social opera como un marco de actividades afines y no como un listado taxativo y cerrado de servicios.

Revisado el objeto social de Creando Soluciones Informáticas Ltda. se observa que este sí guarda relación directa con el objeto contractual, dado que comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Consultoría e implementación de sistemas de información para entidades industriales, comerciales, manufactureras y de servicios, así como capacitación en informática y computación.
- Prestación de servicios y asesorías en planeamiento de la información, telecomunicaciones, administración de datos y metodologías de desarrollo de información.
- Asesorías, desarrollos y consultorías en diseño gráfico, industrial, arquitectónico, multimedios e internet.

Por lo anterior no se acoge la observación.

Cordialmente,

Equipo evaluador Componente jurídico



Alexandra Julieth portillo Rodríguez

Profesional 6 Subdirección de trámites Precontractuales

Revisó: WILLIAM ANDRES CASTAÑO ESPAÑA

Subdirector de Trámites Precontractuales

Dirección de Contratación – FOMAG

Oficina de salud

Carera 15 #100-83, Bogotá D.C.

Oficina de pensiones y sesantías

Calle 72 No.10-03, Bogotá D.C.

Teléfono de servicio al cliente en Bogotá: (601) 919042205

Línea de Atención Nacional: 01 8000 180510

Líneas de Salud: (01800) 016-0500 - (601) 9169223

Horarios de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.